



(SIN PUBLICACIÓN OFICIAL)

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
SALARIOS
Resolución 19/2002**

VISTO la Resolución CNTA Nº12/2002, y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución CNTA Nº12/2002 estableció en su Artículo 2º, el derecho a percibir la totalidad de la asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIEN (\$ 100.-) para el trabajador no permanente que hubiera devengado, en un mes calendario, una remuneración que ascienda a un importe igual o superior a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

QUE resulta necesario atender a la circunstancia de que ese trabajador rural haya prestado sus servicios para diferentes empleadores, en el transcurso del mes calendario mencionado.

QUE las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la procedencia de dictar una resolución aclaratoria a tales efectos.

QUE por lo tanto, debe procederse a su determinación y, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello, LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cuando un trabajador no permanente devengare en sus servicios a dos o más empleadores durante un mes calendario, varias remuneraciones cuya suma total ascienda a un importe igual o superior a DOSCIENTOS PESOS (\$ 200), percibirá la totalidad de la asignación establecida por la Resolución CNTA Nº 10/02, es decir CIEN PESOS (\$ 100) en concepto de asignación no remunerativa de carácter alimentario.

ARTICULO 2º.- El abono de dicha asignación no remunerativa será prorrateado entre los empleadores que Hubieran contratado los servicios del trabajador, en el transcurso del mes calendario trabajado.

ARTICULO 3º.- Cada uno de los empleadores mencionados podrá descontar de la suma a abonar por este concepto, las cantidades que hubiera pagado en virtud del Artículo 1º de la Resolución CNTA Nº 12/2002,.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar.